

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE
RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias, y,**

CONSIDERANDO

Que por medio de solicitud con radicado N° **CE-18569-2025 del 10 de octubre de 2025**, la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: **890.900.844-0**, a través de su representante legal, el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, solicitó ante la Corporación la **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado N° **112-2128-2018 del 09 de mayo de 2018**, en un caudal total de **1.238 L/s**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada Caño Grillero”, en beneficio del predio denominado “Calina Planta Rio Claro” identificado con el FMI: **018-58731**, ubicado en el sector de Rio Claro del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-15731-2025 del 22 de octubre de 2025**, desde la Corporación se le solicitó al señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, complementar la información necesaria para darle trámite a la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, requiriéndole la siguiente información:

“(...)

- *Presentar la factura y acreditar el correspondiente pago del trámite de modificación del permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, contenido en el Expediente Ambiental N° 29025698.*
- *Se anexa al presente requerimiento la factura que debe cancelar para continuar con el presente trámite.*

“(...”.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-19334-2025 del 23 de octubre de 2025**, el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, presentó ante la Corporación, el respectivo recibo de consignación, donde acredita el pago del presente trámite de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: **890.900.844-0**, a través de su representante legal, el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, para un uso **DOMÉSTICO e INDUSTRIAL**, en beneficio del predio denominado “Calina Planta Rio Claro”, identificado con el FMI: **018-58731**, ubicado en el sector de Rio Claro del Municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES** la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-18569-2025 del 10 de octubre de 2025** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Sonsón o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: 29025698

Proceso: Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.

Asunto: Auto de Inicio de Renovación y Modificación de Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Manuela Duque Quiceno

Revisó: Cristian Andrés Mosquera Manco

Fecha: 24/10/2025